



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 05 de Enero de 2024

EDICION N° 11.043

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3981-W

MODIFICACIONES A LA LEY 562-W (ANTES LEY 3258)

ARTÍCULO 1º: Modifíquense los artículos 28, 29 el inciso f) del artículo 30, el artículo 32 y el inciso f) del artículo 35 de la ley 562-W (antes ley 3.258), el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 28: El Directorio estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente y dos Vocales titulares y dos suplentes de cada etnia. Duraran cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una vez, debiendo posteriormente transcurrir un período antes de ser electo nuevamente.

ARTÍCULO 29: El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos directamente a pluralidad de sufragio. Los Vocales titulares y suplentes serán elegidos de la misma manera por sus respectivas etnias.

ARTÍCULO 30:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f) La elección se hará por lista de candidatos oficializada y fiscalizada por el Tribunal Electoral Provincial. A tal efecto la misma deberá integrarse con mujeres y varones conforme con la ley 834-Q -Ley Electoral- y sus normas reglamentarias.
- g)

ARTÍCULO 32: En caso de impedimento o ausencia temporaria del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente, con los derechos y obligaciones de aquél en los actos que intervenga en tal carácter. En caso de vacante asumirá la presidencia hasta la designación del nuevo titular en caso de acefalía por falta del Presidente y Vicepresidente, este será reemplazado por un miembro del Directorio que estará designado previamente por simple mayoría de votos.

ARTÍCULO 35:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f) Proponer al Directorio la designación, contratación, promoción o remoción del personal. Tratándose de designación o contratación, el IDACH deberá incorporar personal indígena femenino hasta alcanzar un cupo laboral permanente del treinta por ciento (30%) con relación al total de la planta permanente y temporaria de su estructura orgánica.
- g)
- h)
- i)
- j)

k)

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados de la Provincia del Chaco, a los
seis días del mes de diciembre del año dos
mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 152

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-26449-Ae y la sanción legislativa N° 3.981-W; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.981-W cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:05/01/2024

— >*< —

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3983-G****PROGRAMA PROVINCIAL DE DETECCIÓN TEMPRANA
DE ALTERACIONES POSTURALES EN EDAD ESCOLAR**

ARTÍCULO 1°: Créase el Programa Provincial de Detección Temprana de Alteraciones Posturales en Edad Escolar.

ARTÍCULO 2°: El objetivo del presente Programa es la detección temprana, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las complicaciones y/o comorbilidades asociadas a las alteraciones posturales.

ARTÍCULO 3°: Son destinatarios del presente Programa los niños, niñas y adolescentes del nivel primario y/o secundario de las escuelas públicas y privadas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: Son objetivos del Programa Provincial de Detección de Alteraciones Posturales en Edad Escolar:

- a) Educar a la población escolar acerca del cuidado, prevención y tratamiento del dolor de espalda.
- b) Incorporar la educación postural dentro de las propuestas educativas orientadas a prevenir las principales alteraciones de la columna vertebral producto de una mala postura.
- c) Promover en los niños, niñas y adolescentes hábitos posturales correctos para evitar alteraciones y deformaciones.
- d) Asesorar a las y los educadores, acerca de cómo prevenir alteraciones posturales en el aula: ubicación de los bancos, sillas, fuentes de luz, pizarrón, etc.
- e) Trabajar en colaboración con los padres en la prevención de las enfermedades relacionadas con la mala postura informando y educando sobre esta problemática.
- f) Difundir información acerca de la importancia de conocer las causas que pueden ocasionar dolor de espalda y las consecuencias de los mismos.
- g) Obtener un diagnóstico y tratamiento oportuno.

ARTÍCULO 5°: Los profesionales intervinientes evaluarán al paciente y asegurarán un diagnóstico preciso e información adecuada sobre los pasos y tratamientos a seguir.

ARTÍCULO 6°: El Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, serán los órganos encargados de aplicación de la presente ley y tendrán el deber de establecer políticas públicas sobre la promoción y prevención de las alteraciones posturales.

ARTÍCULO 7°: Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Fortalecer los equipos de atención primaria de la salud para la prevención, diagnóstico e intervención temprana.
- b) Generar conciencia sobre las patologías cervicales, lumbares y posturales sobre el uso prolongado de teléfonos móviles, notebooks, tablets, consolas y demás dispositivos tecnológicos que afectan a todos los sectores de la población, especialmente a los niños y adolescentes.

- c) Realizar capacitaciones, jornadas, talleres, y/o charlas de concientización mediante un cronograma de campañas, actividades educativas, culturales y deportivas que contribuyan a educar en la temática que plantea la presente ley.
- d) Promover la investigación científica, clínica y preventiva orientada a mejorar el diagnóstico temprano y tratamientos.
- e) Coordinar acciones conjuntas entre el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para fortalecer la salud integral de los niños, niñas y adolescentes.
- f) Fomentar acciones con la comunidad educativa para promover el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 8º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes, para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 9º: El Poder Ejecutivo reglamentará el presente proyecto de ley en un plazo de sesenta (60) días desde su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 154

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-26452-Ae y la sanción legislativa N° 3.983-G; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.983-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:05/01/2024

>*<
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3985-A
DIGESTO JURÍDICO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ARTÍCULO 1º: Digesto Jurídico. Consolídense en el Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco, las leyes y sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos, sancionados y publicados desde el 1 de enero del año 2021 al 31 de diciembre del año 2022, junto a todas aquellas que se vean afectadas por éstas, y las que contienen remisiones que fueron objeto de adecuaciones, detalladas en los anexos A y B que forman parte de la presente ley, en soporte digital.

ARTÍCULO 2º: Leyes Caducas. Declárase la caducidad por plazo vencido, objeto, condición cumplidos u otros supuestos, de las leyes que surgen del listado del anexo C que integra la presente ley.

ARTÍCULO 3º: Leyes abrogadas implícitamente. Abróguense las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el listado del anexo D, por considerárselas implícitamente abrogadas por normas posteriores a su vigencia.

ARTÍCULO 4º: Leyes abrogadas expresamente. Apruébase el listado de leyes y normas de igual jerarquía abrogadas expresamente por otras normas que se incluyen en el anexo E.

ARTÍCULO 5º: Leyes de alcance particular. Determínanse como de alcance particular, las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el anexo F que integra esta ley.

ARTÍCULO 6º: Anexos. Forman parte de la presente ley y se incorporan a los diferentes anexos de la ley del Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco, ley 2396- A, en soporte digital:

- a) Anexo A: Listado de leyes consolidadas de alcance general y particular desde el 1 de enero del año 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2022 en el Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco.
- b) Anexo B: Cuerpo de leyes vigentes.
- c) Anexo C: Listado de leyes que se declaran caducas por plazo vencido objeto o condición cumplidos u otros supuestos.

- d) Anexo D: Listado de leyes que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente abrogadas.
- e) Anexo E: Listado de leyes que se encuentran expresamente abrogadas por otras normas.
- f) Anexo F: Leyes de alcance particular.

ARTÍCULO 7º: Remisiones. Facúltase a la Dirección de Información Parlamentaria para corregir cualquier omisión o error material en el texto de las Leyes consolidadas o en cualquiera de sus anexos.

ARTÍCULO 8º: Consolidación legislativa anual. Incorpórase al Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco la normativa resultante de la consolidación mencionada en la presente ley.

ARTÍCULO 9º: Publicación en el Boletín Oficial. Ordénese la publicación en el Boletín Oficial de las leyes consolidadas en la presente ley.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 155

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-26453-Ae y la sanción legislativa N° 3.985-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.985-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:05/01/2024

>*<
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3986-E
FONTANA, CAPITAL PROVINCIAL DEL
CARNAVAL DE ADULTOS MAYORES

ARTÍCULO 1º: Declárase a la ciudad de Fontana del Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco como "Capital Provincial del Carnaval de Adultos Mayores", a partir de una larga tradición en la historia organizativa de esa festividad, que aglutina las expresiones sociales vivas a través de rituales festivos como síntesis de creaciones culturales que reflejan las formas de vida y valores de nuestra sociedad y de cada pueblo.

ARTÍCULO 2º: La presente ley tiene por objeto la inserción plena y activa de los Adultos Mayores en la fiesta del carnaval y su valor surge en una interacción permanente con otras generaciones de chaqueños en forma concomitante y otorga una impronta de participación con sana alegría, en un ambiente familiar, pleno de emociones y recuerdos en el que nuestros mayores se constituyen en el centro del espectáculo.

ARTÍCULO 3º: Ratificase que esta celebración, promueve en forma inequívoca la socialización y posee un efecto positivo en los Adultos Mayores, favoreciendo su autoestima, su capacidad de comunicación y el directo beneficio terapéutico en la salud general de los mismos, tanto a nivel físico y funcional como psicológico.

ARTÍCULO 4º: Acompañar desde ésta normativa, El Programa de Talleres Formativos, llevado adelante por el Municipio de la ciudad de Fontana, orientado a la creación, capacitación y especialización en oficios a los ciudadanos adultos y mayores, comprometidos con el arte del carnaval, sus elementos, utensilios, ornamentaciones, vestuarios que coadyuvan a la belleza y esplendor de la festividad.

ARTÍCULO 5º: Resaltar lo positivo que resulta incluir a los Adultos Mayores en estos talleres de capacitación que favorecen su estado emocional, optimismo y dinamismo, eliminando los prejuicios de la vejez, superando problemas físicos y emocionales relacionados con la edad e integrándolos en la medida que sus capacidades cognitivas lo permiten.

ARTÍCULO 6º: Puntualizar el directo beneficio terapéutico en los Adultos Mayores, a través de la laborterapia, visualizada como un método de rehabilitación y reeducación, práctica implementada en estos talleres formativos, comprendidos en actividades útiles, productivas, que mejoran la motricidad fina: la destreza y coordinación motora en tareas manuales como dibujar, recortar, moldear

materiales y con singular incidencia en la reducción del estrés, la ansiedad y permiten una mayor concentración y relajación en nuestros mayores, en definitiva fomenta la socialización.

ARTÍCULO 7°: En el marco del artículo precedente, advertir que este conjunto de interacciones sociales de nuestros Adultos Mayores, se presentan como altamente beneficiosas para la salud física, cognitiva y emocional de las personas de la tercera edad, orientada hacia un envejecimiento activo y saludable mejorando las relaciones interpersonales brindándoles una sensación de utilidad, vitalidad y felicidad en esta etapa de sus vidas.

ARTÍCULO 8°: El municipio de la ciudad de Fontana cuenta a la fecha de la presente ley, con Cuatro Agrupaciones de Adultos y Adultas Mayores, verdaderos protagonistas de la Festividad del Carnaval y de otras diversas actividades que se llevan a cabo durante todo el año y ejecutan su tarea conforme a una planificación y organización asistidos por un equipo de profesores e instructores en su rol orientativo a nuestros Adultos Mayores.

ARTÍCULO 9°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 156

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-26454-Ae y la sanción legislativa N° 3.986-E; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.986-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meirño - Zdero

s/c

E:05/01/2024

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3987-E
DECLARA A LA LOCALIDAD DE PUERTO TIROL
"CAPITAL PROVINCIAL DE LA MURGA"

ARTÍCULO 1°: Declarase a la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad como Capital Provincial de la Murga.

ARTÍCULO 2°: Incluirse en el calendario turístico Provincial para su desarrollo y promoción.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta

DECRETO N° 157

RESISTENCIA, Chaco, Jueves 28 de Diciembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-26455-Ae y la sanción legislativa N° 3.987-E; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.987-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:05/01/2024

JUDICIALES

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **MIGUEL ANGEL BARCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40605603, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/08/1997, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: FRANKLIN 1900 TOLEDO, JOSE MARIA Y CALLE 26 LA RUBITA-Ó VILLA SAAVEDRA CALLE OBLIGADO 2698 -6- AV FARIAS 900 (BARRANQUERAS) RESISTENCIA, hijo de BARCO JORGE LUIS y VARGAS, VANESA MARIANA, Prontuario Prov. 78543 SP, Prontuario Nac. U4845910, que en los autos caratulados "**BARCO MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°30200/2023-1, se ha dictado la Resolución 514 de fecha 14/12/2023, la que en su parte pertinente reza: "Resistencia, 14 de Diciembre del 2023. ...AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a MIGUEL ANGEL BARCO DNI nro: 40605603, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.. IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos. Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Sandra Elizabeth Cortés -Secretaria-, Juzgado de Ejecución Penal N°2".

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:26/12 V:08/01/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL N°2 DE RESISTENCIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **LEONARDO AGUSTIN NUÑEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45649527, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/02/2004, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CATAMARCA 1130 VILLA ODORICO RESISTENCIA, hijo de NUÑEZ RUBEN y ROSA OJEDA, Prontuario Prov. 55571-RH, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**NUÑEZ LEONARDO AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°26726/2023-1, se ha dictado la Resolución N°549 de fecha 22/12/2023, la que en su parte pertinente reza: "Resistencia, 22 de Diciembre del 2023... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a LEONARDO AGUSTIN NUÑEZ DNI nro: 45649527, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.. IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos. Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González - Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 22 de Diciembre del 2023.

Hugo Sebastian González

Secretario

s/c

E:26/12 V:08/01/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR DANIEL ALEGRE**, DNI N° 33.144.361, apodado "COYO", edad 36 AÑOS, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad argentino, nacido en Castelli Chaco, el 07/04/1987 en la ciudad de Castelli Chaco, domiciliado en Barrio Quinta N°72, castelli, Chaco, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios secundario completo, no posee antecedentes penales, TELEFONO N°3644-560384, hijo de OSCAR ANRIQUE ALEGRE (V) y de madre SUSANA BEATRIZ (V); quién se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Saenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)) UNIFICAR la SENTENCIA NUMERO 29 DE FECHA 30/4/2019, dictada por la Camara 1° en lo Crimal de Presidencia Roque Saenz Peña, de la causa caratulada "ALEGRE OSCAR DANIEL S/HOMICIDIO" EXPTE N° 4129/15-6, con la Sentencia N° 62 DE FECHA 23/10/2023, obrante en la presente

causa a orden sigi 182, debiendo en consecuencia dictar como pena única a cumplir por ALEGRE OSCAR DANIEL, DNI N° , la de DIEZ (10) AÑOS Y TRES (3) MESES, DE PRISION EFECTIVA, con abono del tiempo cumplido.- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 18 de diciembre de 2023.-

Gustavo Emilio Bordon

Secretario

s/c

E:22/12 V:05/01/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LUIS ALBERTO MEDINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31484164, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/10/1984, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PINTOR, con domicilio en: DUVIVIER, ERNESTO 2556 VILLA DON ANDRES RESISTENCIA, hijo de MEDINA, ROQUE FIDEL y VILLALBA, ORTILIA, Prontuario Prov. CF40748, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MEDINA LUIS ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°35765/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°243 DEL 02/10/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Medina, Luis Alberto s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal", Expte. N°40971/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: I) Condenar a Luis Alberto Medina, ya filiado, a la pena de cuatro (04) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual Simple Reiterado Agravado por la situación de convivencia", previsto y reprimido por el art. 119, quinto párrafo, en función del cuarto párrafo, inciso f) del Código Penal, en esta causa N° 40971/2022-1, por el hecho ocurrido entre los años 2005 y 2010 en perjuicio de ... Con costas. II) Imponer al condenado Luis Alberto Medina, la prohibición de acercamiento y contacto por cualquier medio respecto de la damnificada ... y/o su grupo familiar. ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Diciembre del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:22/12 V:05/01/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LOPEZ, NELSON FABIAN**, DNI N° 42.189.036 apodado "PINI", edad 25 años, estado civil SOLTERO, de profesión CONSTRUCCIÓN, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, el 27/05/1998, domiciliado en BARRIO MATADERO, MZ. 2, PC. 14, localidad de J.J. CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en QUINTA 51, sabe leer y escribir, estudios primarios incompletos, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° 3644463651, hijo de LOPEZ RICARDO (v), y de LIDIA MABEL TORRES (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR al imputado LOPEZ NELSON FABIAN de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "LESIONES LEVES CALIFICADAS, DESOBEDIENCIA JUDICIAL (DOS HECHOS), VIOLACION DE DOMICILIO, HURTO Y DAÑO EN CONCURSO REAL, ARTS. 89, 239-1° PARRAFO, Art. 150, 162 Y 183, todos del Código Penal y en función del Art. 55 del Código Penal, en función de Art. 92 y Art. 80 Inc. 1 y 11, en el marco de VIOLENCIA DE GÉNERO, en función de la LEY N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, (EXPTE N° 1640/2021-6) , "DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", ART. 239, EN EL MARCO DE LA LEY 4.175 PROV. CHACO Y LA LEY NACIONAL 26.485, DEL CÓDIGO PENAL, (EXPTE N° 588/2022-6) y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, LESIONES LEVES, AMENAZAS Y DAÑO, EN CONCURSO IDEAL, ART. 239, ART. 89, ART 149 BIS PRIMER PÁRRAFO PRIMER SUPUESTO Y ART. 183, todos EN FUNCION DEL ART.54, TODOS DEL CÓDIGO PENAL (EXPTE N° 2178/2023-6), a sufrir la pena de UN (1) AÑO DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts.40,41 y 26 del Código Penal.- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 15 de diciembre de 2023.-

Gustavo Emilio Bordon

Secretario

s/c

E:22/12 V:05/01/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FELIX HUGO MONTERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14137757, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/02/1960, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. LONARDI 2800 BARRIO DON BOSCO RESISTENCIA, hijo de ANTONIO MONTERO y MARIA SUPLICIA ZAMUDIO, Prontuario Prov. 356062-AG, Prontuario Nac. U4611525, en los autos "**MONTERO FELIX HUGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°31518/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°189 DEL 16/12/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 38722/2018-1, caratulada: "Montero, Hugo Félix s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar al imputado Hugo Félix Montero, ya filiado, a la pena de catorce (14) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, considerándola justa en este

caso por la comisión del delito de "Abuso Sexual con Acceso Carnal, aprovechándose que la víctima no podía consentir libremente la acción, Agravado por el Vínculo", previsto y reprimido en el art. 119, cuarto párrafo inc. b), en función con el primer y tercer párrafo, todos del Código Penal, en orden al hecho ocurrido en fecha 24/09/2018 en Av. Leonardi N° 1900 del Barrio "Don Bosco" de esta ciudad, en perjuicio de ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 12 de Diciembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:22/12 V:05/01/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MIGUEL ALCIDES ESCALANTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38190636, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/09/1994, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: GABARDINI, RODOLFO 5090 (BARRIO LA LOMA) BARRANQUERAS, hijo de ESCALANTE, MIGUEL ALCIDES Y SUAREZ, ELSA INES, Prontuario Prov. 50725-RH, en los autos caratulados "**ESCALANTE MIGUEL ALCIDES (A) TORO (A) TOROMBOLO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 35312/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°240 del 29.09.2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a Miguel Alcides Escalante, ya filiado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del CP, por considerársele autor penalmente responsable (Art. 45 del CP) de los delitos de ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA Y ROBO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL (Arts. 166 último supuesto, 164 en función del 42 y 55 del Código Penal)...II) DECLARANDO a MIGUEL ALCIDES ESCALANTE, de conformidad a lo establecido por el art. 50 del C.P., REINCIDENTE... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 24 de Noviembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:22/12 V:05/01/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **NESTOR FABIAN GONZALEZ** (Alias "Coli", D.N.I. N° 40.912.346, soltero, instruido, de ocupación ayudante de albañilería, nacido el 11/06/1998 en Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, domiciliado en calle 09 entre 36 y 38 Barrio Nuevo de esta ciudad, hijo de Luis Gabriel Galarza y Nancy Baetritz Gonzalez), en los autos caratulados "**GONZALEZ NESTOR FABIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 10512/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 100 de fecha 03/10/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a NÉSTOR FABIAN GONZALEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable de los delitos de ROBO, ENCUBRIMIENTO, ENCUBRIMIENTO, HURTO, LESIONES LEVES Y LESIONES LEVES en concurso real (arts. 164; 277 inc 3, apartado B; 277 inc. 1, apartado c; 162; 89 y 89 en función del art. 55 del Código Penal) condenándolo a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación del art. 12 del C. Penal por igual término de la condena, sin costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia..." Fdo.: Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Claudia Andrea Abramczuk-Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Diciembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:22/12 V:05/01/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **SOSA JUAN CARLOS** (de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 28.002.234, con 43 años de edad, de estado civil soltero, ocupación changarín, domiciliado en Reserva Oeste en la localidad de las Garcitas, nacido en 06/02/1980, Colonia Unida, con estudios primarios completos, hijo de Bruno Epifanio Sosa y de Juliana Romero), en los autos caratulados "**SOSA JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 11181/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 102 del 04/10/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1º) DECLARANDO a JUAN CARLOS SOSA, de demás circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA, REITERADO" -art. 119, primer párrafo en función del tercer párrafo y cuarto párrafo inciso f) del Código Penal- y "ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO DOBLEMENTE AGRAVADO, POR EL VÍNCULO Y POR EL EMPLEO DE ARMA" -art. 119, primer párrafo en función del segundo párrafo en función del cuarto párrafo incisos b) y d) del Código Penal- EN CONCURSO REAL -art. 55 del Código Penal -, y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del artículo 12 del Código Penal, con costas

(artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840F..." Fdo.: DR. Nelson A. Pelliza Redondo -JUEZ-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Diciembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:22/12 V:05/01/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JONATHAN ALEXIS ESQUIVEL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35149673, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/05/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI 0 MZ 44 PC 6 RESISTENCIA, hijo de ESQUIVEL, HECTOR OMAR y ALARCON, VIVIANA DEL VALLE, Prontuario Prov. 65328-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ESQUIVEL JONATHAN ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°40393/2023- 1, se ejecuta la Sentencia N°266 DEL 24/10/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 652/2021-1, caratulada: "Cáceres, Nahuel Fernando; Esquivel, Jonathan Alexis s/Robo con arma de idoneidad no acreditada" y sus agregadas por cuerda, N° 17923/2022-1, "Esquivel, Jonathan Alexis s/Robo"; y N° 24699/2022-1, "Esquivel, Jonathan Alexis s/Hurto"-, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado Jonathan Alexis Esquivel, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Robo simple (art. 164 del C.P.), Robo simple (art. 164 del C.P.), y Hurto simple (arts. 162 del C.P.), como coautor en los dos primeros y autor en el tercero, en concurso real (art. 55 del C.P.) a sufrir la pena de tres (3) años de prisión, con las accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas., de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 18 de Diciembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:22/12 V:05/01/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa a Cargo de la Dra. Gladis Zunilda Gaona, Secretaría a Cargo de quien Suscribe. sito en Av. San Martin N° 628 de la ciudad de Clorinda provincia de Formosa, cita y emplaza por el término de dieciséis (16) días - incluida la ampliación en razón de la distancia contados a partir de la última publicación a los representantes legales de la firma LA GRINGA SRL CUIT 30-70946137-7. Para que tomen razón de la demanda promovida en su contra respecto del inmueble identificado como Nomenclatura catastral Parcela N° 2, Mz N° 96 Circ XII, Secc A Dpto Patiño (4) Matricula N° 1749. la que tramitará en la pertinente por las normas del proceso ordinario (art. 317 C.P.C.C.), y conforme a lo establecido por el art. 145 y sgtes. del C.P.C.C., se corra traslado a fin de que ejerzan sus derechos en autos caratulados: "**FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL C/ LA GRINGA SRL S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)**" EXPTE N° 1184 AÑO 2021 en trámite por ante este Juzgado. para que comparezcan, la contesten, oponga excepciones legítimas si las tuvieren y ofrezcan toda la prueba de que intente valerse pudiendo formular reconvencción. debiendo dentro del mismo plazo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en el juicio en caso de no comparecer la citada (cf. arts. 335, 59, 40, 41, 340, 681 y cctes. del C.P.C.C.). Publíquense edictos durante diez días en el Boletín Oficial y un diario, tanto de esta Provincia como de la Provincia del Chaco, atento el último domicilio conocido de la demandada. Secretaria Dr. Héctor Osmar Fernández, Clorinda, 05 de septiembre de 2023.-

Dr. Héctor Omar Fernández

Secretario

R N°:202.651

E:20/12 V:15/01/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ASOCIACION CIVIL RACING FOOTBALL CLUB

Villa Berthet- Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Villa Berthet, 02 de Enero de 2024,-CONVOCATORIA: La Asociación Civil Racing Foot Ball Club de Villa Berthet, en cumplimiento del Estatuto Social de la entidad, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero del año 2024 a las 19:00 horas, en el local social de Villa Berthet, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.-
- 2) Explicación de los motivos en el retraso de la Convocatoria a la Asamblea.-
- 3) Análisis y consideración de las Memorias y Balances, Inventarios, Estado de Recursos, Notas Complementarias, Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas referidos a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2020; 31/12/2021 y 31/12/2022.

4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
A la espera de su puntual asistencia, saludamos a los asociados con la mayor consideración.

Roberto Dante Bermudez

Presidente

R.N°:202.685

E:05/01/2024

————— >*< —————
**ASOCIACION CIVIL PRODUCTORES E INDUSTRIALES FORESTALES
DEL DEPARTAMENTO SAN LORENZO**

Villa Berthet- Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Villa Berthet), 02 de enero de 2024.-CONVOCATORIA: La Asociación Civil de Productores e Industriales Forestales del Departamento San Lorenzo, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 15/01/2024 a las 09:00 horas, en el local social de Ruta Provincial N.º 4 s/n de Villa Berthet a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.-
 - 2) Explicación de los motivos en el retraso de la Convocatoria a la Asamblea.-
 - 3) Análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referidos a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2021 y 30/06/2022.
 - 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
- Se ruega puntual asistencia y el cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios establecidos.-

Paulo Andres Wachnowski

Presidente

R.N°:202.686

E:05/01/2024

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL "LA LOMITA "

Barranqueras - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de Asociación Civil "La Lomita" convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria fuera de termino el día 15 de Enero de 2024 a las 19 hs. En el local de dicha asociación cita en calle Gabardini 5465 Barranqueras.

ORDEN DEL DÍA

- a) Elección de 2 socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.
- b) Presentación de la aprobación de memoria balance de los gastos y recursos del sexto ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2023 aprobado por la comisión directiva.
- c) Presentación de informe de la comisión revisora de cuentas aprobado por la comisión directiva.

Marina Silvana Rios

Secretaria

Dora Santa Soto

Presidente

R.N°:202.687

E:05/01/2024

————— >*< —————
STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. Comunica a los Señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 2024, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para que fumen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de los documentos enumerados en el artículo 234 inc. 1. de la ley 19.550, correspondientes al 28º ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2023.
- 3) Ratificación y aprobación de lo actuado por el Directorio.
- 4) Tratamiento y aprobación de la remuneración por las funciones cumplidas por el Directorio, durante el ejercicio cerrado al 31 agosto de 2023.

Leandro Nicolas Luque

Presidente

R. N°:202.681

E:29/12 V:10/01/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

INSTITUTO DE TURISMO

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PRIVADA N° 221/2024, Actuación Electrónica N° E42-2023-1695-Ae

APERTURA: EL DÍA 08/01/2024 A LAS 09:00 Hs. EN EL INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO- CALLE CORRIENTES 333 RESISTENCIA- CHACO- solicita Fiscalización del Proyecto "Refugio de Monte Nueva Población" ubicado en el Paraje de Nueva Población dependiente de la localidad de Misión Nueva Pompeya, Provincia del Chaco, por el monto de Pesos Cuarenta y Cinco Millones (\$45.000.000,00).

Patricia N. Tofanelli

Dirección de Administración

s/c

E:29/12 V:10/01/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial".
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Enero de 2024

Referencia: ANTICIPO - MUNICIPALIDAD DE LAS PALMAS.

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-3387-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Las Palmas, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-P Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16, estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Las Palmas, por la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000); que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

Artículo 2°: Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N°s 544-P, Artículo 10 y 854-P, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 -Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.01.03 16:14:53 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2024-2-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 2 de Enero de 2024

Referencia: RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-166195-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 114/2023-MECCyT-, se ordenó la excepción de la suspensión de los términos administrativos a todas las instancias intervinientes en los procedimientos estrechamente vinculados a los concursos convocados por las Resoluciones N° 1468/2023, N° 1469/2023, N° 1470/2023, N° 1514/2023, N° 1515/2023 y N° 1516/2023, todas del mismo organismo, desde el día 22 de enero de 2024;

Que asimismo, por el referido instrumento legal, se autorizó el llamado del personal administrativo y/o docente de las instituciones involucradas, que se encuentre en uso de la Licencia Anual Ordinaria-LAO-, según el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 3083/2023 con posterior reconocimiento de los mismos;

Que la Resolución N° 114/2023-MECCyT-, se encuentra debidamente justificada a fin de dar curso a los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento de la citada convocatoria; por lo que es imprescindible la excepción de la suspensión de los términos administrativos, considerando que indudablemente la designación de los titulares en sus respectivos cargos otorga seguridad jurídica a la cuestión institucional de cada establecimiento;

Que resulta necesaria la ratificación de la Resolución N° 114/2023-MECCyT- y en consecuencia corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase, en todos sus términos, la Resolución N° 114/2023 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la que en imagen digital forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: RES-2023-114-29-1655

RESISTENCIA, CHACO
Martes 26 de Diciembre de 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2023-166195-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, se tramita el levantamiento de la suspensión de los términos administrativos ordenado por el Decreto Provincial N° 3143/2023 y en el mismo orden por el Decreto Provincial N° 3083/2023, donde se determino el carácter imperativo del uso de la licencia anual ordinaria como así también fecha del mismo y las causales de excepción;

Que, por Resolución N° 1515/2023 -M.E.C.C. y T.-, se convoca al Concurso N° 27 de Traslado Común y Reincorporaciones para cubrir cargos vacantes de Directores de Tercera Categoría de Escuelas de Educación Primaria;

Que, por Resolución N° 1514/2023 -M.E.C.C. y T.-, se convoca a Concurso N° 28 de Traslado Común y Reincorporaciones para cubrir cargos vacantes de Directores de Primera Categoría de Escuelas de Educación Primaria

Que, por Resolución N° 1516/2023 -M.E.C.C. y T.-, se convoca, a Concurso N° 28 de Traslado Común y Reincorporaciones para cubrir cargos vacantes de Directores de Segunda Categoría y N° 29 para Vicedirectores de Escuelas de Educación Primaria;

Que, por Resolución N° 1470/2023 -M.E.C.C. y T.-, se convoca al Concurso de Ascenso de Jerarquía N° 10 para cubrir cargos vacantes de Directores de Segunda Categoría y N° 20 para Vicedirectores de Escuelas de Educación Primaria;

Que, por Resolución N° 1469/2023 -M.E.C.C. y T.-, se convoca al Concurso de Ascenso de Jerarquía N° 09 para Cubrir cargos vacantes de Directores de Tercera Categoría de Escuelas de Educación Primaria;

Que, por Resolución N° 1468/2023 -M.E.C.C. y T.-, se convoca al Concurso de Ascenso de Jerarquía N° 09 para cubrir cargos vacantes de Directores de Primera Categoría de Escuela de Educación Primaria;

Que, a la fecha ya se procedió a tomar examen a los aspirantes a dichas vacantes y este Ministerio considera prudente que se continúe con los procedimientos administrativos estrechamente vinculados a los concursos antes mencionados y por ser rigurosamente indispensable dar seguridad jurídica a los nombramientos que de ello surjan teniendo en cuenta que los procedimientos establecidos en la Ley N° 647-E, no permitirían concluirlos previo a la primera obligación docente;

Que, encontrándose la administración pública y este Ministerio bajo la suspensión de términos antes mencionada y parte de su personal involucrado con las licencias correspondientes, este organismo entiende que para dar continuidad con lo antes dicho se debe proceder a levantar las suspensiones administrativas establecidas en el Decreto Provincial N° 3143/2023 y en el mismo orden aplicar el Artículo 2° plasmado en el Decreto Provincial N° 3083/2023;

Que, la reanudación de los plazos es necesario que se inicie el día 22 de enero de 2024 en adelante, solamente en relación a las instancias intervinientes en los concursos antes mencionados;

Que, en los mismos términos con aplicación del Artículo 2° del Decreto Provincial N° 3083/2023, podrán las Juntas de Clasificación de Nivel Primario, los Directivos de los órganos intervinientes, solicitar la presencia del personal administrativo para cubrir la necesidad del servicio;

Que, este Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se encuentra obligado a recurrir a los medios óptimos para alcanzar la finalidad a la cual está destinado que es brindar educación a los niños, por lo que resulta necesario que se concluyan los concursos antes mencionados;

Que, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Levántese la suspensión de los términos administrativos a todas las instancias intervinientes en los procedimientos estrechamente vinculados a los concursos convocados por las Resoluciones N° 1468/2023, N° 1469/2023, N° 1470/2023, N° 1514/2023, N°

1515/2023 y N° 1516/2023 todas del -ME.C.C. y T.-, desde el día 22 de Enero de 2024 y ajustarse a lo plasmado en el Decreto Provincial N° 3143/2023 de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

Artículo 2º: Autorícese a las instancias antes mencionadas al llamado de su personal administrativo y/o docente que se encuentre en uso de la licencia anual ordinaria, según el Artículo 2º del Decreto Provincial N° 3083/2023 con posterior reconocimiento de los mismos.

Artículo 3º: Determinese que la presente Resolución se suscribe Ad Referéndum del Decreto a suscribirse por el Señor Gobernador.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sofia Elizabeth Petcoff Naidenoff
DN: cn=Sofia Elizabeth Petcoff Naidenoff

Digitally signed by Leandro Cesar Zdero
DN: cn=Leandro Cesar Zdero
Date: 2024.01.03 16:15:46 AEST



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial".
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-3-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-80809-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 03/23 y su modificatoria N° 35/23, se designó al Abogado Jorge Fernando Gómez, DNI N° 18.091.971, como Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 10 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva Gestión, el señor Ministro solicita la designación de varias personas como Personal de Gabinete, quienes cumplirán funciones de asesoramiento y colaboración con el citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumple funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña, o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta a lo señalado en los Artículos 4° - inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnanse, a partir del 10 de diciembre de 2023, a las personas que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en carácter de Personal de Gabinete, en sendos cargos del CEIC N° 838- Personal de Gabinete - actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derecho Humanos, quienes percibirán la retribución mensual que en cada caso se especifica.

Artículo 2º: Establécese que el personal de Gabinete designado en el Artículo 1º del presente Decreto, ejercerá funciones bajo la dependencia directa del señor Ministro Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: Las designaciones dispuestas, se encuadran en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y se ajustan a las previsiones de los Artículos 4º- inciso c), al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derecho Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

**Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos
Designación de Personal de Gabinete**

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Remuneración Mensual
1- Fernandez,Claudia Soledad	27.001.818	65%
2- Paredes, Jorge Pablo	17.595.660	65%
3- Herrera, María Soledad	29.810.226	65%
4- Diaz, Juan Ignacio	32.589.859	60%

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (04) personas.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-4-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Enero de 2024

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 162/23- N° DE ACTUACIÓN ELECTRÓNICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-27278/A, el Decreto 162/23 (Gestión 2023-2027); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 162/23 (Gestión 2023-2027), se prorrogó desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia del Programa “Chaco Subsidia”, creado por Ley N° 2979-F;

Que del análisis integral del referido Decreto, surge una inconsistencia en cuanto al número de la actuación electrónica citada en el Visto del mismo;

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario establecer correctamente el número de la actuación electrónica del Decreto N° 162/23 (Gestión 2023-2027);

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 162/23 (Gestión 2023-2027), en lo que respecta exclusivamente al número de la actuación electrónica citada en el Visto, del nombrado instrumento legal, el cual deberá entenderse, a partir de su vigencia, de la siguiente manera: “E2-2023-27278-Ae”, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.01.03 15:05:24 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-5-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2023-24095-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°38/23 se designó al Arq. Jorge Fernando Berecoechea, DNI N° 22.319.189, como Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a partir 11 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A-, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá la función de colaborador directo y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo Gabinete se despeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación dispuesta se ajusta a lo señalado por los Artículos 4º, inciso e) al 7º de la Ley N°1873 -A-;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designanse, a partir del 11 de diciembre de 2023, a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Presidencia-jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, como colaboradoras directas del Presidente, y cesarán en sus funciones automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo Gabinete se despeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios.

Artículo 2º: Las designaciones dispuestas se encuadran en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293 -A-, ajustándose a lo señalado por los Artículos 4º, inciso e) al 7º de la Ley N°1873-A.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa**Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda
Designación de Gabinetes;**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	PORCENTAJE
1	Rea Guillermo Daniel	32.398.680	65% Nivel Subsecretario
2	Perino Cintas, Natalia	27.410.089	65% Nivel Subsecretario
3	Rueda Juan Ignacio	35.466.786	65% Nivel Subsecretario
4	Downie Alejandra Beatriz	30.214.416	65% Nivel Subsecretario
5	Martinez Lidia Viviana	27.353.484	65% Nivel Subsecretario

La Presente Planilla consta de 05 (cinco) agentes. -

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-6-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN AUTORIDAD SUPERIOR-DVP

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2024-142-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el 09 de diciembre de 2023, asumieron nuevas Autoridades Provinciales-Mandato 2023-2027;

Que resulta necesario producir la integración del nuevo Gabinete Provincial y cubrir el cargo de Sub Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial;

Que el Ingeniero Hidráulico, Gustavo Eduardo De Martini, DNI N° 14.305.587, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Sub Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial, al Ingeniero Hidráulico, Gustavo Eduardo De Martini, DNI N° 14.305.587.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.01.03 10:07:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial".
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-7-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-27521-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva Gestión de Gobierno (2023-2027), se propician las designaciones de varias personas como Personal de Gabinete, quienes cumplirán funciones como colaboradores de la señora Vicegobernadora de la Provincia;

Que la medida propiciada se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que asimismo las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º- inciso b), al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que atento con lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Designanse, a partir del 01 de enero de 2024, a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en sendos cargos del CEIC 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad

específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 2- Vicegobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

Artículo 2º: Establécese que las personas designadas por el Artículo 1º del presente Decreto, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa de la señora Vicegobernadora de la Provincia, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4º- inciso b), al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA**Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación
Designación de Personal de Gabinete- Vicegobernadora**

N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Porcentaje Nivel Subsecretario
1	Andino Qüesta, Patricia Alicia Teresa	21.345.705	80%
2	Silva, Sergio Ricardo	28.548.220	80%
3	Viganotti, Ana María	22.905.973	80%

La presente Planilla Anexa consta de tres (03) personas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-8-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 3 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-47387-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 08/23, se designó como Ministra de Desarrollo Humano a la Dra. Carina Gabriela Botteri Disoff, DNI N° 31.698.844, a partir del 10 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión de Gobierno, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras de la citada funcionaria;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4°- inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnanse, a partir del 10 de diciembre del 2023, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete - Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Desarrollo Humano - Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Desarrollo Humano, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano
Designación de Personal de Gabinete**

	Apellido y Nombre	DNI N°	Porcentaje Nivel Subsecretario
1	Iriarte, Mayra Daiana	37.796.041	65%
2	Bast, Yamile Luisina Beatriz	35.690.773	65%
3	Geist, Alexa Andrea	42.170.581	65%
4	Ojeda, Germán Ramón	38.384.819	65%

La presente Planilla consta de 04 (cuatro) agentes. -

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-153-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Diciembre de 2023

Referencia: PRÓRROGA VIGENCIA FIDEICOMISO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-27404-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 793/11 se creó el "Fideicomiso Centro Cívico, Cultural y Deportivo Chaco", y por Decreto N° 593/16 se modifica su nombre, quedando denominado: "Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco", y se extendió su objeto, quedando destinado "a la elaboración de estudios previos, planes maestros, anteproyectos, proyectos y ejecución de obra civil, implementación, equipamiento, funcionamiento y sostenimiento de Centros Cívicos, Culturales y Deportivos, de las Unidades de Gestión de Gobierno en el interior provincial y/o Unidades Regionales a crearse con similar objeto, a fin de lograr el debido abordaje territorial de las demandas existentes en materia gubernamental; como así también llevar adelante un mejor análisis y evaluación de factibilidad y puesta en marcha para replicar aquellas obras y/o programas que se estudian para la capital provincial, como asimismo asegurar la correcta implementación del sistema de ciudades en toda la Provincia del Chaco como eje de Gobierno";

Que mediante el Decreto N° 643/18, se dispuso modificar nuevamente el objeto del referido Fideicomiso, quedando redactado de la siguiente manera: "...el fiduciario en forma personal o por intermedio de terceros contratados y/o autorizados a tal fin, lleve adelante: a) la elaboración de estudios previos, planes maestros, anteproyectos, proyectos y ejecución de obra civil, implementación, equipamiento, funcionamiento y sostenimiento de Centros Cívicos, Culturales y Deportivos, de las Unidades de Gestión de Gobierno y Unidades Regionales a crearse con similar objeto, a fin de lograr el debido abordaje territorial de las demandas existentes en materia gubernamental; b) asegurar la correcta implementación y funcionamiento del "Sistema de Ciudades" en toda la Provincia del Chaco, c) llevar adelante los pagos, contrataciones y todas las acciones tendientes a ejecutar e implementar las

políticas públicas de las "Unidades de Gestión de Gobierno y Unidades Regionales a crearse bajo la órbita del Poder Ejecutivo";

Que a través del Decreto N° 1175/21, se prorrogó el plazo de vigencia del citado Fideicomiso, operando su vencimiento en fecha 10 de diciembre de 2023;

Que por la Ley N° 3969-A, se sancionó la nueva estructura de Ministerios y Secretarías, y atento ello, expresamente se estableció el carácter y facultad de cada organismo con respecto a los diferentes fideicomisos públicos administrados por Fiduciaria del Norte SA;

Que mediante el Decreto N° 117/23 y su modificatorio N° 148/23, ambos correspondientes a la Gestión (2023-2027), se consignó que el Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural y Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco, es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo, la Secretaría General de la Gobernación y Lotería Chaqueña, el carácter de fiduciantes, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;

Que siendo oportuno dar continuidad con las diferentes acciones u operatorias instrumentadas a través del referido Fideicomiso, las cuales requieren de un plazo mayor al oportunamente consignado a través del Decreto N° 1175/21, tornan necesario instrumentar la prórroga del mismo, desde la fecha de su vencimiento y hasta el 10 de diciembre de 2027, inclusive;

Que en consecuencia, es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Prorrógase el plazo de vigencia del "Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco", creado por Decreto N° 793/11 y prorrogado por los Decretos N°s. 593/16 y 1175/21, respectivamente, por el plazo de cinco (5) años, a contar desde la fecha de su vencimiento y hasta el 10 de diciembre de 2027, inclusive, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébase el Modelo de Acta Acuerdo de Ampliación de Plazo, al Contrato de Fideicomiso citado precedentemente, que como Anexo forma integrante del presente, que deberán suscribir los Fiduciantes con Fiduciaria del Norte SA, a fin de perfeccionar la ampliación del plazo de vigencia, dispuesta en Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Acta Acuerdo de Ampliación de Plazo
"Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades
de la Provincia del Chaco"

Entre la Secretaría General de la Gobernación, representado en este acto por, DNI N° cuyo cargo es de público y notorio conocimiento, Lotería Chaqueña, representada en este acto por....., DNI N° en adelante "El Fiduciante", por una parte y por la otra Fiduciaria del Norte SA, representada en este acto por el Presidente del Directorio,, DNI N°....., condición que acredita con Acta de Asamblea N° de fecha, en adelante "El Fiduciario", conjuntamente denominadas "Las Partes", y teniendo en cuenta:

1. Que por Decreto N° 793/11 se creó el "Fideicomiso Centro Cívico, Cultural y Deportivo Chaco", y por Decreto N° 593/16 se modifica su nombre, quedando denominado: "Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco", y se extendió su objeto, quedando destinado "a la elaboración de estudios previos, planes maestros, anteproyectos, proyectos y ejecución de obra civil, implementación, equipamiento, funcionamiento y sostenimiento de Centros Cívicos, Culturales y Deportivos, de las Unidades de Gestión de Gobierno en el interior provincial y/o Unidades Regionales a crearse con similar objeto, a fin de lograr el debido abordaje territorial de las demandas existentes en materia gubernamental; como así también llevar adelante un mejor análisis y evaluación de factibilidad y puesta en marcha para replicar aquellas obras y/o programas que se estudian para la capital provincial, como asimismo asegurar la correcta implementación del sistema de ciudades en toda la Provincia del Chaco como eje de Gobierno";
2. Que mediante el Decreto N° 643/18, se dispuso modificar nuevamente el objeto del referido Fideicomiso, quedando redactado de la siguiente manera: "...el fiduciario en forma personal o por intermedio de terceros contratados y/o autorizados a tal fin, lleve adelante: a) la elaboración de estudios previos, planes maestros, anteproyectos, proyectos y ejecución de obra civil, implementación, equipamiento, funcionamiento y sostenimiento de Centros Cívicos, Culturales y Deportivos, de las Unidades de Gestión de Gobierno y Unidades Regionales a crearse con similar objeto, a fin de lograr el debido abordaje territorial de las demandas existentes en materia gubernamental; b) asegurar la correcta implementación y funcionamiento del "Sistema de Ciudades" en toda la Provincia del Chaco, c) llevar adelante los pagos, contrataciones y todas las acciones tendientes a ejecutar e implementar las políticas públicas de las "Unidades de Gestión de Gobierno y Unidades Regionales a crearse bajo la órbita del Poder Ejecutivo";
3. Que a través del Decreto N° 1175/21, se prorrogó el plazo de vigencia del citado Fideicomiso, operando su vencimiento en fecha 10 de diciembre de 2023;
4. Que en virtud de la Ley N° 3969-A, se sancionó la nueva estructura de Ministerios y Secretarías, y atento ello, expresamente se estableció el carácter y facultad de cada

organismo con respecto a los diferentes fideicomisos públicos administrados por Fiduciaria del Norte SA;

5. Que por Decreto N° 117/23 y su modificatorio N° 148/23, ambos correspondientes a la Gestión (2023-2027), se consignó que el Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural y Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco, es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo, la Secretaría General de la Gobernación y Lotería Chaqueña, el carácter de fiduciantes, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;
6. Que siendo oportuno dar continuidad con las diferentes acciones u operatorias instrumentadas a través del referido Fideicomiso, las cuales requieren de un plazo mayor al oportunamente consignado a través del Decreto N° 1175/21, tornan necesario instrumentar la prórroga del mismo, desde la fecha de su vencimiento y hasta el 10 de diciembre de 2027, inclusive;
7. Que por lo expuesto, "Las Partes" celebran el presente Acta Acuerdo por Ampliación de Plazo, el que se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: De común acuerdo "Las Partes", establecen prorrogar el plazo de vigencia del "Fideicomiso de Fortalecimiento Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco", por un plazo de cinco (5) años, a contar desde la fecha del vencimiento de la anterior prórroga, hasta el 10 de diciembre de 2027, inclusive.

Segunda: El presente documento formará parte integrante y complementaria del Contrato de Fideicomiso oportunamente suscripto entre "El Fiduciante" y "El Fiduciario", constituyendo el mismo una prórroga del plazo de vigencia del Fideicomiso mencionado ut supra, en un todo de acuerdo con las condiciones previstas contractualmente, en un todo de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

En la ciudad de Resistencia, a los (..) días del mes de de 2023, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-158-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Diciembre de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA- LABORATORIOS CHAQUEÑOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-42760-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de julio de 2023, con destino a la Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud, por la suma total de pesos dieciocho millones ochocientos ochenta (\$18.000.880);

Que de la documental obrante en la actuación electrónica citada en el Visto, surge la factura "B" N° 00002-00000515 por un importe de pesos dieciocho millones ochocientos ochenta (\$18.000.880) emitida por la firma Laboratorios Chaqueños SA, la cual se encuentra debidamente conformada por autoridad competente;

Que la presente medida se encuadra en lo normado por el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria, de Asuntos Jurídicos, sin observaciones técnico-legales y la Dirección de Administración, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, propiciando la continuidad de la medida pretendida y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1099/23, sin reparos que formular;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud, a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00002-00000515 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por la suma total de pesos dieciocho millones ochocientos ochenta (\$18.000.880), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de julio de 2023.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en lo taxativamente normado por el Artículo 133 inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud, fuente 10-Rentas Generales.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-159-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Diciembre de 2023

Referencia: REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN PLENARIA Y ARBITRAL

VISTO: la actuación electrónica N° E4-2023-11255-Ae, los Decretos N° 5/23 y 82/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propician las designaciones del Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, y de la Administradora de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, Contadora Bibiana Massiel Kuncheff, DNI N° 17.783.696, en calidad de representantes de la Provincia del Chaco, ante la Comisión Plenaria y Comisión Arbitral del Convenio Multilateral en materia de Impuestos sobre los Ingresos Brutos, como miembros titular y suplente, respectivamente;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designense, a partir del 11 de diciembre de 2023, como representantes de la Provincia del Chaco ante la Comisión Plenaria y Comisión Arbitral del Convenio Multilateral en materia de Impuestos sobre los Ingresos Brutos, al Contador José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, Ministro de Hacienda y Finanzas, en carácter de titular y a la Contadora Bibiana Massiel Kuncheff, DNI N° 17.783.696, Administradora de la Administración Tributaria Provincial -ATP- en carácter de suplente, en un todo de acuerdo con lo establecido en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2023.12.28 16:08:36 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-160-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Diciembre de 2023

Referencia: REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS

VISTO: La actuación electrónica E4-2023-11254-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que ante la asunción de nuevas Autoridades y Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial para la Gestión 2023-2027, resulta necesario designar representantes de la Provincia del Chaco ante la Comisión Federal de Impuestos;

Que por Decreto N° 05/2023, se designó a partir del día 09 de diciembre de 2023, en el cargo de Ministro de Hacienda y Finanzas, al Contador José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849;

Que por Decreto N° 97/2023, se designó a partir del día 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Subsecretario de Coordinación de Gabinete Económico, al Abogado Guillermo Cesar Agüero, DNI N° 21.930.775;

Que en consecuencia, resulta propicio efectuar las designaciones de los mencionados funcionarios como representantes de la Provincia del Chaco ante la Comisión Federal de Impuestos, en carácter de titular y suplente, respectivamente;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnense, a partir de la fecha del presente Decreto, como representantes de la Provincia del Chaco ante la Comisión Federal de Impuestos, al Contador José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, Ministro de Hacienda y Finanzas, en carácter de titular, y al Abogado Guillermo Cesar Agüero, DNI N° 21.930.775, Subsecretario de Coordinación de Gabinete Económico, en carácter de suplente, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-161-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Diciembre de 2023

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-51971-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la firma Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de agosto de 2023, ex Ministerio de Salud Pública, por un monto de pesos dieciséis millones trescientos cincuenta y un mil diez (\$ 16.351.010);

Que obra factura "B" N° 00002-00000517, en la actuación electrónica citada en el Visto, por un monto de pesos dieciséis millones trescientos cincuenta y un mil diez (\$ 16.351.010); emitidas por la firma Laboratorios Chaqueños SA, debidamente conformada por autoridades competentes;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin observaciones técnico-legales que realizar; de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración, y la Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, ambas sin observaciones, todas áreas dependientes del ex Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las ex Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en sus Decretos reglamentarios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar la cancelación de la factura "B" N° 00002-00000517 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un monto de pesos dieciséis millones trescientos cincuenta y un mil diez (\$ 16.351.010), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos producidos y entregados durante el mes de agosto de 2023.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos dispuestos por el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 –Ministerio de Salud (fuente 10) Rentas Generales.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.01.03 10:09:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-162-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Diciembre de 2023

Referencia: PRÓRROGA DE PROGRAMA DE SUBSIDIO.

VISTO: La actuación electrónica E23-2023-27278/Ae, las Leyes N^{ros} 3968-F, de Presupuesto General de la Provincia del Chaco para el Ejercicio 2024 y 2979-F; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 2979-F, del año 2019, se creó el “Programa Chaco Subsidia”, regulando los siguientes componentes: a) Chaco Subsidia al Transporte y b) Chaco Subsidia Energía;

Que el Gobierno Provincial ha tomado la decisión de continuar implementando las Políticas Públicas de subsidio a servicios públicos altamente demandados y prioritarios para los sectores de menores ingresos de la población, como lo son el servicio de transportes de pasajeros y el de energía eléctrica, produciendo de este modo, un incremento en lo que se denomina salario indirecto;

Que el Artículo 5° de la mencionada Ley, establece que el Poder Ejecutivo podrá prorrogar para los ejercicios subsiguientes al año 2019 el aludido programa, debiendo para tales circunstancias, incorporar en las respectivas leyes de presupuesto un artículo estableciendo los recursos afectados al mismo y el monto máximo asignado al programa;

Que en ese contexto, los Decretos N^{ros} 119/20, 402/21, 295/22 y 150/23 fueron prorrogando el citado programa durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023 respectivamente;

Que en el Artículo 20 de la Ley N° 3968-F, se fijó como crédito presupuestario del Programa Chaco Subsidia, la suma de pesos trece mil millones (\$ 13.000.000.000);

Que asimismo, el Artículo 2° de la Ley 2979-F, sostiene que el financiamiento del programa incluirá los recursos provenientes de transferencias con asignación específica del

Estado Nacional estipulados a la política tarifaria en materia de transporte urbano de pasajeros y de la energía eléctrica;

Que por lo expuesto, resulta conveniente facultar al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar y fijar los valores expresados como crédito presupuestario determinados en el presente instrumento legal, y a meritar el tiempo de vigencia de la prórroga normada por el presente Decreto;

Que del mismo modo, es procedente facultar al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas a reglamentar el criterio de distribución con el cual se asignará mensualmente el subsidio para la compensación de las empresas concesionarias del servicio de transporte público urbano, interurbano de media y larga distancia provincial;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones de la Ley N° 3968-F, en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por Ley 2979-F y en los lineamientos de los Decretos N°s 119/20, 402/21, 295/22 y 150/23;

Que han tomado la intervención en el presente tramite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite e informando que las contrataciones adquiridas y planificadas deben estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3968-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróguese desde el 1 de enero del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Programa Chaco Subsidia, creado por Ley N° 2979-F, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Fíjese la suma de pesos doce mil noventa millones (\$ 12.090.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Transporte" y la suma de pesos novecientos diez millones (\$ 910.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Energía", distribuyéndose los créditos presupuestarios conforme con el monto establecido en el Artículo 20 de la Ley de Presupuesto N° 3968-F para el ejercicio 2024 del Programa Chaco Subsidia.

Artículo 3°: Establécese que el crédito presupuestario al que se refiere el Artículo 2° del presente será asignado al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y las erogaciones emergentes de su ejecución serán imputadas a las partidas presupuestarias que correspondan de acuerdo con la naturaleza del gasto, conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 3968-F.

Artículo 4°: Encuádrese el presente Decreto en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 5° de la Ley N° 2979-F y en la Ley N° 3968-F.

Artículo 5°: Facúltese al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a modificar y fijar los valores expresados como crédito presupuestario en el Artículo 2° del presente, y a meritarse el tiempo de vigencia de la prórroga nomada en el Artículo 1° de este instrumento legal.

Artículo 6°: Facúltese al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas a reglamentar el criterio de distribución con el cual se asignara mensualmente el subsidio para la compensación de las empresas concesionarias del servicio de transporte público urbano e interurbano, de media y larga distancia provinciales, todo ello con la correspondiente intervención de la autoridad de aplicación en la materia.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-163-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Diciembre de 2023

Referencia: EMERGENCIA EPIDEMIOLÓGICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-70690/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Epidemiología y la Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, ambas dependientes del Ministerio de Salud, solicitan se declare la Emergencia Epidemiológica, Sanitaria y Ambiental;

Que dicha solicitud, se funda en la situación epidemiológica actual de la provincia, en cuanto a la circulación del virus del Dengue, Chikungunya y Zika y por el desborde de cauces hídricos;

Que en tal sentido, resulta necesario establecer la Emergencia Epidemiológica, Sanitaria y Ambiental, disponiendo de recursos humanos, tecnológicos e insumos, en coordinación con el Ministerio de Salud de la Nación, los Municipios y organismos del Estado Provincial, a los cuales se asignan responsabilidades específicas, desplegando las tareas de vigilancia epidemiológica, estrategias de gestión integrada de vectores, saneamiento básico urbano y comunicación y educación para la comunidad, ante la alarmante situación provincial;

Que en virtud de lo expuesto, es menester encuadrar la presente medida, en los alcances del Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y normas reglamentarias, a las contrataciones, adquisiciones de servicios, productos y/o elementos necesarios para la ejecución de las acciones de prevención;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Declárase la Emergencia Epidemiológica, Sanitaria y Ambiental de lucha contra el Dengue, Chikungunya y Zika por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 26 de diciembre de 2023, en todo el territorio de la Provincia del Chaco, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Encomiéndase al Ministerio de Salud extremar las medidas de prevención y control del Dengue, Chikungunya y Zika y la adopción de acciones necesarias para llevar a cabo las tareas técnicas sanitarias pertinentes.

Artículo 3°: Encuádrase la medida propiciada en el presente Decreto, en los alcances del Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), a todas las contrataciones y adquisiciones que se efectúen, con motivo de la aplicación del presente Decreto.

Artículo 4°: Instrúyase a los Municipios a incorporar las estrategias de gestión integrada de vectores, acciones regulares y cotidianas de limpieza de viviendas y espacios y comunicación y educación para la comunidad.

Artículo 5°: Facúltase al Ministerio de Salud, a fijar y/o establecer lineamientos, condiciones y otros, para el cumplimiento de la presente medida.

Artículo 6°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-164-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Diciembre de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN - PRÓRROGA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-21908-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 08/2023, de la agente Eliana Soledad Polini Ciucci, DNI N° 30.671.582, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo- Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que la citada agente revista en el cargo del Escalafón 21- Asesoría Legal- CEIC N° 12-00- Abogado Auxiliar- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Asesoría General de Gobierno- CUOF N° 149 – Departamento Superv. de Sumarios Docente, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripciones, y en razón de las tareas de enlace entre Poderes a asignarse, será exceptuada de lo dispuesto en el Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidaciones- apartado a) del mismo;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 08/2023, a partir de 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre 2024, inclusive, de la agente Eliana Soledad Polini Ciucci, DNI N° 30.671.582, quien revista en el cargo en el cargo del Escalafón 21- Asesoría Legal- CEIC N°12-00- Abogado Auxiliar- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Asesoría General de Gobierno- CUOF N° 149- Departamento Superv. de Sumarios Docente, dependiente de la Asesoría General de Gobierno, de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo- Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v. Reglamento de Adscripciones-, y en razón de las tareas de enlace entre poderes a asignarse, será exceptuada de lo dispuesto en el Anexo- punto 4- Beneficios/ Liquidaciones- apartado a) del mismo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-165-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN VOCALES DE IPRODICH

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2023-5710-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH-, propicia la designación de los Vocales en representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil -OSC- recientemente proclamados sin llamado a comicios, dado que no surgieron alternativas de candidatos postulados, conforme consta en el Acta N° 73/23 de la Junta Electoral, obrante en la actuación electrónica citada en el Visto;

Que los vocales designados oportunamente por el Decreto N° 2691/21, culminaron su mandato de dos (2) años, el día 10 de diciembre de 2023;

Que por Resolución N° 158/23, del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, fueron proclamados en representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la capital provincial, el señor José María Gómez Cortez, DNI N° 41.760.877, como Vocal titular y el señor Lucio Oscar Gómez, DNI N° 18.618.759, como Vocal alterno, y en representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del interior provincial, la señora María Mercedes Liras, DNI N° 33.353.546, como Vocal titular y el señor Leandro Adrián Toledo, DNI N° 31.676.386, como Vocal alterno;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designanse como Vocales del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH-, al señor José María Gómez Cortez, DNI N° 41.760.877, como titular, y al señor Lucio Oscar Gómez, DNI N° 18.618.759, como altemo, en representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la capital provincial, a partir del 10 de diciembre de 2023, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Designanse como Vocales del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a la señora María Mercedes Liras, DNI N° 33.353.546, como titular, y al señor Leandro Adrián Toledo, DNI N° 31.676.386, como altemo, en representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del interior provincial, a partir del 10 de diciembre de 2023, de acuerdo con los fundamentos citados precedentemente.

Artículo 3°: Establécese que la presente medida se encuadra en los Artículos 12 y 15 de la Ley N° 1794- B, Régimen Integral para la inclusión de las Personas con Discapacidad y su Decreto Reglamentario N° 1837/11 (tv).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-166-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN INGENIERO JEFE - VIALIDAD PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica E13-2023-30047-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación de la Resolución N° 0001/23, de la Dirección de Vialidad Provincial;

Que la Ley N° 153-K, Régimen Funcional de la Dirección de Vialidad Provincial, en su Artículo 11, establece lo siguiente: "El Administrador General, será asistido por un Ingeniero Jefe, que será un funcionario de carácter permanente y que gozará de la estabilidad establecida en el Artículo 70 de la Constitución Provincial 1957-1994. Su nombramiento y remoción estarán a cargo del Poder Ejecutivo a propuesta del Administrador General";

Que en consecuencia, el Administrador General de la Dirección de Vialidad Provincial, procedió a designar en el cargo de Ingeniero Jefe, a la Ingeniera Alejandra Soledad Flores, DNI N° 27.324.774, conforme a su capacidad e idoneidad;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 0001/2023, de la Dirección de Vialidad Provincial, la que forma parte integrante del presente Decreto, mediante la cual se designó en el cargo de Ingeniero Jefe, a la Ingeniera Alejandra Soledad Flores, DNI N° 27.324.774, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"DONAR ORGANOS ES DAR VIDA"
"2021 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación
de la Democracia en la República Argentina"

RESISTENCIA, 1 4 D I C 2023

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°0058/2023;

CONSIDERANDO:

Que las funciones del Ingeniero Jefe previstas en el Ley 153-A "Régimen Funcional de la Dirección de Vialidad Provincial" y el Convenio Colectivo de Trabajo N°572/09, son indispensables para el normal funcionamiento de la Repartición, motivo por el cual es necesario designar un profesional para cubrirlos;

Que a los efectos de evitar dificultades en los trámites administrativos de rutina y permitir la continuidad de las actividades normales, se considera conveniente por experiencia e idoneidad designar a la Ingeniera Alejandra Soledad FLORES - D.N.I. N°27.324.774;

Que en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 153-A, se emite el presente Instrumento legal;

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR, transitoriamente a la Ingeniera Alejandra Soledad FLORES - D.N.I. N° 27.324.774, en el cargo de Ingeniero Jefe - Clase XX - Carrera Personal Superior - C.E.I.C. N°1 - Apartado 0 - C.U.O.P. N°17, a partir de la presente y hasta que la Superioridad disponga lo contrario.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, tomen conocimiento todas las Direcciones, Departamentos, Delegaciones Zonales, Área Metropolitana, Informática, División Relaciones Institucionales. Notifíquese a la Ingeniera Alejandra Soledad FLORES. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0001

ES COPIA



[Handwritten Signature]
Ing. Omar Canelo
Administrador General
D.V.P. CHACO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.12.28 16:33:53 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-167-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Diciembre de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN GERENTE GENERAL SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-23139-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación de la Resolución N° 947/23, del Directorio de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial;

Que por Decreto N° 49/23, se designó como Presidente de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial –SAMEEP-, al Ingeniero Nicolás Roberto Diez, DNI N° 11.771.346;

Que el Artículo 8° de la Ley N° 338-A, en su parte pertinente dice que el Gerente General de la Empresa, será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Directorio;

Que en consecuencia, mediante Resolución N° 947/23, el Directorio de la Empresa SAMEEP, propuso al Ingeniero Hidráulico Edgardo Enrique Altamirano Goujon, DNI N° 22.002.939, para ocupar el cargo de Gerente General, en base a su reconocida capacidad e idoneidad, en un todo conforme a lo establecido en los Artículos 8º, 9º y concordantes de la Ley N° 383-A;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

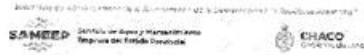
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todos sus términos la Resolución N° 947/23 del Directorio de SAMEEP, Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial, la que forma parte integrante del presente Decreto, y consecuentemente, designese en el cargo de Gerente General, al Ingeniero Hidráulico Edgardo Enrique Altamirano Goujon, DNI N° 22.002.939, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° y concordantes de la Ley N° 383-A.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



RESISTENCIA, 19 DIC 2023

VISTO:

El Decreto N° 49/23, la Resolución N° 3717/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 49/23 se designó al Ingeniero Electromecánico Nicolás Roberto Díez como Presidente de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial;

Que por Resolución N° 3717 de fecha 08 de diciembre de 2023 se dejó sin efecto a partir del 07 de diciembre de 2023 la designación de la Licenciada Noelia Verónica Leiva Velky DNI N° 32.225.976 como Gerente General de la Empresa;

Que resulta necesario cubrir el cargo correspondiente al de Gerente General de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial;

Que el Ingeniero Hidráulico Altamirano Goujon Edgardo Enrique DNI N° 22.002.939 reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el desempeño en dicho cargo;

Que conforme al Art. 8 de la Ley 383-A de creación de la Empresa, el Gerente General será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Directorio;


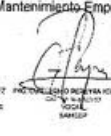


Que por ello y conforme a las atribuciones conferidas, por la Ley N°383-A y el Decreto N° 61/81;

EL DIRECTORIO DEL SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO

EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Proponer al Ingeniero Hidráulico Altamirano Goujon Edgardo Enrique DNI N° 22.002.939 para ocupar el cargo de Gerente General de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial.

SRA. SARA PAOLA SÁNCHEZ
DNI N° 28.228.020
VOCAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA
SAMSEP

PROF. NICOLÁS ROBERTO DÍEZ
DNI N° 22.002.939
VOCAL
SAMSEP

CEL. CELSO HUMBERTO CUELLO
DNI N° 22.000.000
VOCAL
SAMSEP

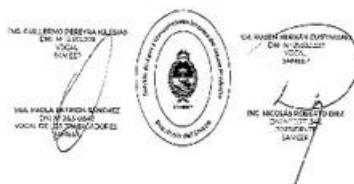
ING. NICOLÁS ROBERTO DÍEZ
DNI N° 22.002.939
VOCAL
SAMSEP



Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo de la provincia, a los fines de la designación conforme Art.8 de la Ley 383-A de creación de la Empresa S.A.M.E.E.P.

Artículo 3: Remítase al registro de Resoluciones de la Empresa comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 9 4 7



CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.01.03 16:34:18 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-168-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Diciembre de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-24998-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripto, del agente José Valentín Medina, DNI N° 26.118.554, dependiente de la jurisdicción 2- actual Secretaría General de la Gobernación, por haber desempeñado funciones en la jurisdicción 1 Poder Legislativo- Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, bajo la dependencia del Diputado Provincial Leandro Zdero, del Bloque Cambiemos;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que asimismo, resulta necesario ratificar el Artículo 2° del Decreto N° 1371/21, para este nuevo período de adscripción a reconocer;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto, a partir de 01 de enero 2023 y hasta el 10 de diciembre 2023 inclusive, del agente José Valentín Medina, DNI

N° 26.118.554, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico – apartado d) - CEIC 1024-00- administrativo 6 - grupo 6 - actividad central 01- Actividad Central - Actividad Específica 14 – Mantenimiento Edificio y Logística– CUOF N° 108 – Departamento Administración de Recursos- Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, por haber desempeñado funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo- Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, bajo la dependencia del Diputado Provincial Leandro Zdero del Bloque Cambiemos.

Artículo 2º: Ratifícase el Artículo 2º del Decreto N° 1371/21, a partir del 01 de enero 2023 y hasta el 10 de diciembre de 2023 inclusive; en lo que se refiere a la excepción de los lineamientos fijados por el Anexo- Punto 4 -Beneficios/ Liquidación-apartado a) del Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 3º: La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-169-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Diciembre de 2023

Referencia: REPRESENTANTES CONSEJO FEDERAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-32188-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 272/17, se ratificaron las designaciones del Ingeniero Ricardo Alejandro Martínez Leone, DNI N° 10.378.337, como representante titular de la Provincia del Chaco, y del Ingeniero Walter Antonio Ramírez, DNI N° 14.496.235, como representante alterno de la Provincia del Chaco por ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Energía Eléctrica, N° 15.336;

Que el Artículo 25 de la citada norma legal, establece la conformación del Consejo Federal de la Energía Eléctrica, y en el inciso d), expresamente dice: "... Un representante y un suplente por cada provincia designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de los respectivos gobiernos locales";

Que en consecuencia, la actual Gestión de Gobierno (2023-2027), considera pertinente y oportuno, dejar sin efecto los nombramientos ratificados por Decreto N° 272/17, procediendo a designar a los nuevos representantes, que en carácter de titular y alterno, integrarán el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, representando a la Provincia del Chaco;

Que las personas que poseen la idoneidad y aptitudes necesarias para integrar el referido Consejo, son los Ingenieros Carlos Enrique Camargo DNI N° 10.755.106 y Joaquín Andrés Sabadini DNI N° 27.471.099;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, informando respecto de la viabilidad de la medida propiciada;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obra y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnanse, como representantes de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica, al Ingeniero Carlos Enrique Camargo, DNI N° 10.755.106, en carácter de titular, y al Ingeniero Joaquín Andrés Sabadini, DNI N° 27.471.099, en calidad de alterno, de conformidad con lo normado en la Ley Nacional de Energía Eléctrica N° 15.336, Artículo 25, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 272/17.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024-01-03 16:35:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-170-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Diciembre de 2023

Referencia: BAJA VOCAL DE SAMEEP- CESAR FRUGONI ZAVALA-

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-23507/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 383-A, que creó la Empresa “Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial” (SAMEEP), específicamente en su Artículo 8°, establece que “La conducción, dirección y administración de la Empresa estará a cargo de un Directorio constituido por un (1) Presidente y dos (2) Vocales designados por el Poder Ejecutivo...”;

Que por Decreto N° 229/22 de fecha 15/02/2022, se efectuó la designación del señor César Mauricio Frugoni Zavala, DNI 24.890.706 como vocal de dicha Empresa de Estado;

Que habiendo asumido las nuevas Autoridades Provinciales Mandato 2023-2027, se han designado las nuevas autoridades de la entidad Servicio de Agua Mantenimiento Empresa del Estado Provincial –SAMEEP- y en particular, los Vocales de la misma, designados por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decretos N° 39/2023 y 80/2023, ambos Gestión 2023-2027;

Que atento a ello, se dicta el presente, el que cuenta con la anuencia del presidente de SAMEEP;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, la designación efectuada mediante Decreto N° 229/22 en el cargo de Vocal de la Empresa SAMEEP, del señor Cesar Mauricio Frugoni Zavala, DNI

24.890.706, conforme el Artículo 10 de la Ley N° 383-A y en virtud de haberse producido las designaciones de las nuevas autoridades del organismo, ante la nueva Gestión de Gobierno 2023-2027.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.01.03 16:37:26 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-171-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 28 de Diciembre de 2023

Referencia: PRORROGA DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26689-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3522-F, se prorrogó el plazo de la declaración de emergencia económica y financiera de la Provincia del Chaco, cuya vigencia se encuentra próxima a su vencimiento, que acontecerá el día 31 de diciembre de 2023;

Que al momento del dictado del presente, se encuentra suspendido el período de sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados del Chaco, hasta el 01 de marzo de 2024, lo que dificulta el tratamiento del proyecto de Prórroga de la Ley 3522-F, de Emergencia Económica y Financiera de la Provincia del Chaco- dispuesta oportunamente por Ley N° 2425-F, y prorrogada sucesivamente por sus similares N°s. 2471-F, 2558-F, 2629-A, 2766-A, 2841-A, 2963-A, 3110-A y 3166-F;

Que se torna necesario efectuar la prórroga de la vigencia de la Ley 3522-F, hasta el 31 de diciembre de 2024, y enviar a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa, en atención a los términos de los Artículos 39, 119 inciso 1), 15), 22) 35) y 36) de la Constitución Provincial (1957-1994), y el Artículo 114 de la Ley 179-A, dada la jerarquía normativa utilizada para la solución de situaciones análogas que exigen una legalidad específica para legitimar una decisión de carácter excepcional a fin de disipar toda idea de afectación de los bienes y rentas del Estado Provincial por el lapso temporal entre la fecha del dictado de éste instrumento y la apertura de las sesiones ordinarias del Poder Legislativo;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y "ad-referendum" de la Cámara de Diputados de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase a partir de la fecha de su próximo vencimiento, y hasta el 31 de diciembre de 2024, la declaración de Emergencia Económica y Financiera de la Provincia del Chaco, dispuesta inicialmente por Ley 2425-F y prorrogada sucesivamente por sus similares N°S 2471-F, 2558-F, 2629-A, 2766-A, 2841-A, 2963-A, 3110-A, 3166-F y 3522-F-, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros y "ad-referéndum" de la Cámara de Diputados de la Provincia.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Min. de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.28 16:38:16 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-172-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 29 de Diciembre de 2023

Referencia: REMUNERACIONES DE AUTORIDADES SUPERIORES.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-27529/Ae; la Ley N° 1609-A, los Decretos N° 172/2015 y 2350/2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1609-A, autoriza al Poder Ejecutivo a fijar la escala de remuneraciones aplicables a los cargos de Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, (entendiéndose por tal la conformación del gabinete), entre otros;

Que con tal cometido, dispone en el Artículo 2° el deber de establecer por decreto su nueva escala, precisando que las remuneraciones no podrán ser inferiores a las fijadas para los presidentes del Poder Legislativo y del Poder Judicial, computando los conceptos que detalla en el Artículo 3°;

Que ese objetivo conlleva a la necesaria actualización de los conceptos de las unidades organizativas del Gobierno de la Provincia del Chaco, con responsabilidades determinantes de funciones superiores, con dependencia directa del gobernador;

Que la potestad otorgada al Poder Ejecutivo, lo habilita para determinar pautas y adoptar recaudos contestes con la letra, el espíritu de la norma citada y con la finalidad esencial que ella persigue, equilibrando estamentos análogos y readecuando valores, dado el desfasaje advertido en otros organismos con regímenes específicos;

Que por tal razón, resulta menester actualizar el concepto Gastos de Representación, de carácter mensual, remunerativo, destinado a las personas que desempeñan los cargos de Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo en particular, respetando la jerarquía normativa y configurando un adecuado ejercicio de las atribuciones que concluya en el equilibrio y la equiparación prevista por el legislado;

Que todo lo expuesto, encuentra su fundamento en el carácter de las funciones y responsabilidades inseparables al cometido de la función pública, en estrecha relación con políticas públicas delineadas por instrumentos nacionales e internacionales de transparencia en la gestión, que toman necesario como aspecto esencial "el sinceramiento de las percepciones y gastos inherentes al desempeño de las funciones propias del Estado", en un ámbito de razonabilidad;

Que en consecuencia, estos aspectos devienen amparados en sustento fáctico suficiente, bajo la garantía de razonabilidad, dada la ponderación de la realidad imperante y las responsabilidades que el desempeño de determinadas funciones conlleva;

Que la ley de Ministerios 3969-A, establece que los Sres. Titulares de las Secretarías General de la Gobernación, de Coordinación de Gabinete y de Asuntos Estratégicos tendrán rango y jerarquía de Ministro. Asimismo, la ley orgánica de la Asesoría General de Gobierno N° 2108-A, se expide en similar sentido determinando la dependencia directa del gobernador y equiparando la remuneración al cargo de Ministro del Poder Ejecutivo, por lo que la incorporación en la planilla anexa al presente Decreto de la calidad de "Ministro", debe entenderse aplicables a los Ministros y Secretarios de Estado -General de la Gobernación, de Coordinación de Gabinete y de Asuntos Estratégicos-; y al Asesor General de Gobierno;

Que el presente Decreto, requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros, comunicándose y dando intervención a la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Fíjase, a partir del 1° de enero de 2024, la escala de remuneraciones para las autoridades superiores del Poder Ejecutivo, conforme se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con el Artículo 2° inc. a); y respecto del inciso b) de la ley 1609-A, únicamente para los organismos expresamente incluidos en el Anexo que forma parte del presente.

Artículo 2°: Establécese que las personas que se desempeñen en los cargos a los que se refiere este Decreto podrán percibir, además de los conceptos de sueldo básico, gastos de representación y suplemento remunerativo, las bonificaciones por antigüedad y título sobre tales conceptos, asignaciones familiares, y otros rubros conforme con las disposiciones legales vigentes específicas.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de la medida que se propicia en el presente, será imputado a las jurisdicciones que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su correspondiente ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

ANEXO

Cargo	Básico	Gastos de Representación	Suplemento Remunerativo
1 Gobemador	135.591,00	450.000,00	102.216,80
2 Vicegobemador	128.811,45	427.500,00	97.119,68
3 Ministro del Poder Ejecutivo- Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Coordinación de Gabinete - Secretaría de Asuntos Estratégicos -Asesoría General de Gobierno	122.031,90	405.000,00	91.993,44
4 Subsecretarios – Presidente del INSSSEP– Presidente del instituto de Colonización – Presidente del APA, – Presidente del Iprodich –Administrador General de Dirección de Vialidad Provincial – Inspector General de Personas Jurídicas – Escribano General de Gobierno – Presidente del Patronato de Liberados – Administrador del Puerto de Barranqueras– Presidente del IFA – Presidente del IDACH –	115.252,35	382.500,00	81.774,56
5 Vicepresidentes y otros Organismos Descentralizados y Autárquicos – Gerente General del Instituto de Colonización – Sub inspector general de Personas Jurídicas – Vicepresidente del INSSSEP- Síndico del INSSSEP-Sub Administrador de la Dirección de Vialidad Provincial -Vicepresidente del Iprodich- Escribano Adscripto de Gobierno.	108.472,80	342.000,00	71.571,36

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-173-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 29 de Diciembre de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-30095/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud, propicia la contratación de un servicio con el propósito de efectuar la certificación de las Cabinas de Seguridad Biológicas, que se encuentran distribuidas en diferentes establecimientos de la Red de Laboratorios;

Que la empresa Gibona SRL informó que es representante de la Provincia de Chaco, y tiene el poder de ofrecer el servicio de Certificación de Cabinas de Seguridad Biológica en la Provincia;

Que obra presupuesto para la Certificación de las Cabinas de Seguridad Biológica de la firma Gibona SR., por la suma total de dólares estadounidense dieciséis mil seiscientos veintiocho (U\$\$ 16.628);

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración; la Unidad de Asuntos jurídicos, sin observaciones, todas dependientes Ministerio de Salud;

Que el trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del titular del Ministerio de Salud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a contratar en forma directa, un servicio con el propósito de efectuar la certificación de las Cabinas de Seguridad Biológicas, que se encuentran distribuidas en diferentes establecimientos de la Red de Laboratorios; y la adjudicación a la firma Gibona SRL, por la suma total de dólares estadounidenses dieciséis mil seiscientos veintiocho (USD 16.628,00), al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, cotización al cierre del día anterior a la fecha de la orden de compra respectiva, que asciende a la suma de pesos trece millones setecientos nueve mil setecientos ochenta y seis (\$ 13.709.786), de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrese el presente trámite en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Fuente 17328-Proyecto UNOPS-2023.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.01.03 09:52:53 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-174-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 29 de Diciembre de 2023

Referencia: REPRESENTANTES CONSEJO FEDERAL RESPONSABILIDAD FISCAL

VISTO: La actuación de electrónica N° E4-2023-11252-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nacional N° 25.917, se creó el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública;

Que el Artículo 30 de la citada Ley, establece que el Consejo estará integrado por los Ministros de Economía y/o Hacienda, o cargo similar, del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la medida que hubieren adherido a dicha normativa;

Que según surge del Artículo 1° de la Ley N° 1364-F, la Provincia del Chaco se adhirió a la Ley Nacional N° 25.917, en todos sus términos;

Que en cumplimiento a lo establecido en la normativa citada, resulta pertinente y oportuno designar a los representantes de la Provincia ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, recayendo las mismas en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, en carácter de titular, y en el señor Subsecretario de Coordinación de Gabinete Económico del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Abogado Guillermo Cesar Agüero, DNI N° 21.930.775, en carácter de suplente;

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnense, a partir de la fecha del presente Decreto, como representantes de la Provincia del Chaco ante el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Contador José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, en carácter de titular, y al señor Subsecretario de Coordinación de Gabinete Económico del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Abogado Guillermo Cesar Agüero, DNI N° 21.930.775, en carácter de suplente, en un todo de acuerdo con lo establecido en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-175-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 29 de Diciembre de 2023

Referencia: LEYENDA PARA TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES AÑO 2024

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-27346-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia declarar el año 2024 como el "Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"; en virtud de haber sido un proceso histórico que introdujo importantes cambios en la organización política y jurídica del país y de la Provincia;

Que entre las principales normas incluidas en la reforma de la Constitución Nacional de 1994, figuran la decisión clave de acortar el período presidencial de seis (6) a cuatro (4) años, permitiendo la reelección por un sólo período; el establecimiento del sistema de voto directo con balotaje para la elección presidencial; la elección directa del Jefe del Gobierno porteño; así como la ampliación de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo, dicha Reforma también contempló la creación de nuevos órganos constitucionales como el Consejo de la Magistratura para designar a los jueces federales, la figura del Jefe de Gabinete, la incorporación de un tercer senador para la minoría, la regulación de los Decretos de necesidad y urgencia, así como la creación de la Auditoría General de la Nación para controlar al Poder Ejecutivo; el reconocimiento de nuevos derechos y garantías: ambientales, consumidores y usuarios, consulta e iniciativa legislativa popular, igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el acceso a cargos electivos y partidarios, entre otros;

Que en ese contexto, la reforma de la Constitución de la Provincia del Chaco, entre sus principales aspectos, dispuso la modificación del sistema electoral, la elección directa del Gobernador con mecanismo de doble vuelta, la división del Gobierno Municipal en Ejecutivo y Legislativo, ampliando el mandato de ambos de dos (2) a cuatro (4) años; el

impedimento de la privatización de las empresas provinciales de servicios públicos; el reconocimiento a los pueblos originarios; la propiedad comunitaria; la protección a la mujer, los ancianos y los niños; la institución del Defensor del Pueblo y la elección de jueces por concurso de antecedente y oposición;

Que dada la relevancia del tema, es procedente que el mismo, forme parte del membrete a utilizarse en todos los documentos oficiales, sean éstos en soporte papel y/o digital, de la Administración Pública Provincial, entes autárquicos, organismos descentralizados y empresas del Estado Provincial, para el año 2024;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, deviene necesario dejar sin efecto el Decreto N° 1698/23, a fin de evitar la colisión entre instrumentos legales, que implementen diferentes medidas sobre una misma temática, como lo es la leyenda para el año 2024;

Que la medida contemplada en el presente instrumento legal, se encuadra en las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y deberá ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase el año 2024 como: "Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Dispóngase que, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, todos los documentos oficiales, sean éstos en soporte papel y/o digital, a utilizarse en la Administración Pública Provincial, entes autárquicos, organismos descentralizados y empresas del Estado Provincial, deberán llevar en el margen superior derecho, una impresión con la Leyenda: "2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial".

Artículo 3°: Invítase a los Municipios de la Provincia, Poder Legislativo y Poder Judicial a adherir al presente instrumento legal.

Artículo 4°: El presente instrumento legal será remitido a la Cámara de Diputados, para su correspondiente ratificación legislativa.

Artículo 5°: Déjese sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 1698/23, por los motivos expuestos precedentemente.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.01.03 09:54:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-176-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 29 de Diciembre de 2023

Referencia: RECTIFICA DECRETO N° 135/23

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-26692-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la conformación de autoridades de la nueva gestión de Gobierno 2023-2027, por Decreto N° 135/23, se efectivizó a partir del 11 de diciembre de 2023, la designación del Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que se torna necesario rectificar el citado instrumento legal, en lo que respecta específicamente al agregado del N° de DNI del funcionario designado, en virtud a que se omitió su mención;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rectifíquese a partir de su vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 135/23, el que deberá entenderse de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** Designase, a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo de Subsecretario de Industria, Empleo y Comercio del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al Lic. en Administración Rural, Martín Mastandrea, DNI N° 32.728.920".

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.29 08:55:26 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-177-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 29 de Diciembre de 2023

Referencia: RECTIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-25975-Ae, el Decreto N° 93/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación citada en el Visto, se propicia rectificar parcialmente el Decreto N° 93/23, en lo referente a la denominación de la "Subsecretaría de Coordinación, Producción y Desarrollo Sustentable" del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, la que fuera plasmada, tanto en el segundo considerando, como en el Artículo 1° del referido instrumento legal;

Que a todos los fines y efectos, la correcta denominación de la Subsecretaría, es: "Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible";

Que en tal virtud, resulta necesario dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 93/23, en lo referente a la denominación de la Subsecretaría plasmada, tanto en el segundo considerando, como en el Artículo 1° del referido instrumento legal, la que a todos los fines y efectos, deberá entenderse como: "Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de la Producción y el

Desarrollo Económico Sostenible”, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.01.03 09:56:16 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-178-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 29 de Diciembre de 2023

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: Las Leyes N° 292-A y N° 2207-G, y las actuaciones electrónicas N° E6-2023-70336-Ae y N° E6-2023-70691-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios, con varios Profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallados en Planilla Anexa II al presente Decreto, con vigencia desde el 10 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, y prorrogar los mismos por el período comprendido desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los contratos fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia desde el 10 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa II al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Prorróguense los contratos de locación de servicios, celebrados en el Artículo anterior, con vigencia por el periodo comprendido a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los profesionales que figuran detallados en Planilla Anexa II al presente instrumento legal, bajo las mismas condiciones previstas al 31 de diciembre de 2023.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente instrumento legal en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas generales- Fuente 10- jurisdicción 6-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA I
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Sergio Edgardo Rodríguez, por **Decreto N° 02/2023** como locatario que en adelante se denominara "LOCATARIO", por una parte y por la otra el/la Sr/a.....
..... - DNI N°, Fec./Nac....., de nacionalidad **Argentino/a**, estado civil....., con domicilio real encomo locador y que en adelante se denominara "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR para cumplir funciones....., en el Ministerio de Salud Pública, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública. - -

SEGUNDA: Serán de aplicación para el LOCADOR las normas aprobadas en la Ley N° 292-A (ex 2017) - - - - -

TERCERA: El LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente Contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto. - - - - -

CUARTA: El LOCADOR percibirá como retribución total de sus servicios la suma total de PESOS(\$,00) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por aplicación de la LEY 3049/1984 y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el LOCATARIO cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultades para ello. - - - - -

QUINTA: El LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho que el personal de planta permanente a excepción de: 1º) por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones Gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma afectiva y real seis meses de servicio por un término de veintiún (21) días corridos. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del Contrato. -

SEXTA: El alcance de los beneficios estipulados, caducaran automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima de este convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el LOCADOR no goza de estabilidad conforme le prevé el Estatuto aprobado por Ley N° 292-A. (ex 2017) - -

SEPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del .../.../... hasta el .../.../... pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el LOCADOR, dejándose establecido que el presente Contrato es el **PRIMERO** que se celebra con el LOCADOR -----

OCTAVA: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales, el LOCADOR en y el LOCATARIO en Marcelo T. De Alvear 145 - 8º Piso - Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia. -----

NOVENA: El presente Contrato deberá ser sellado conforme las disposiciones de la Ley respectiva. -----

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman cuatro (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los (...) días del mes de de
F I R M A :

Planilla Anexa II

Actividad central 01 -Actividad Central-actividad específica Conducción Superior CUOF N° 101 - Ministerio de Salud						
N°	Nombre y apellido	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria	Fecha de Contratación
1	Astrid Mónica, Dominguez Minhot	34.055.344	Médica	\$400.000,00	44 HS.	10/12/2023 al 31/12/2023 01/01/2024 al 31/12/2024
2	Silvia Viviana Horcajo	18.209.336	Médica	\$400.000,00	44 HS.	10/12/2023 al 31/12/2023 01/01/2024 al 31/12/2024
3	Melisa Belen, Kolesnik	35.178.004	Ingeniera en Alimentos	\$400.000,00	44 HS.	10/12/2023 al 31/12/2023 01/01/2024 al 31/12/2024
4	Emilio Ramón, Benitez	36.974.539	Contador Publico	\$400.000,00	44 HS.	01/01/2024 al 31/12/2024
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención -subprograma 5- Unidad Regional 5 -Impenetrable - actividad específica 1 - Administración -C.U.OF N° 252- Hospital Dr. Jorge Vazquez -Tres Isletas						
5	Beatriz Elisabeth Noguera	31.159.194	Ingeniera Química	\$400.000,00	44 HS.	01/01/2024 al 31/12/2024

La presente Planilla Anexa consta de 5 (cinco) agentes.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.12.30 14:39:02 ART